

## **Programa interno de Movilidad de doctorandos de la UPCT**

### **Convocatoria 2019-2020**

El Plan de Apoyo a la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (Plan de Apoyo a la I+D+I) de la Universidad Politécnica de Cartagena contempla para la consecución de sus objetivos, entre otras, acciones encaminadas a favorecer la movilidad del personal investigador en formación en centros de investigación de prestigio internacional. Así mismo, la Escuela Internacional de Doctorado tiene entre sus objetivos favorecer la movilidad internacional de sus estudiantes de doctorado, para que puedan mejorar su formación y optar a la mención “Doctor Internacional” en sus tesis doctorales.

De conformidad con lo anterior, se hacen públicas las bases y la convocatoria de concesión de ayudas para estancias externas de investigadores en formación de los programas de doctorado de la EINDOC-UPCT para el curso 2018-2019, que se registrará por las siguientes:

#### **BASES**

##### **1. OBJETO**

El objeto de la presente Convocatoria es favorecer la movilidad de investigadores en formación de los programas de doctorado de la UPCT, que se encuentren matriculados en un Programa bajo el RD 99/2011, para propiciar la actualización de sus conocimientos y el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos científicos, mediante la financiación de estancias investigadoras en centros de excelencia científica internacional fuera de España.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria de doctorado de la EINDOC-UPCT para 2019-2020.

##### **2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

2.1. Podrá ser solicitante y beneficiario de estas ayudas el personal investigador en formación de los programas de doctorado de la EINDOC-UPCT matriculados bajo el RD 99/2011 y que no tengan acceso a convocatorias de movilidad propias. La participación ha de estar necesariamente informada favorablemente por el director de la Tesis exponiendo el interés de la estancia.

2.2. Quedan excluidos de esta convocatoria las estancias en centros de investigación ubicados en España.

2.3. Los solicitantes no podrán haber recibido ayudas similares, públicas o privadas, durante más de tres meses durante su formación predoctoral.

2.4. Los investigadores en formación, junto con su director(es), adquirirán el compromiso de defender su tesis bajo la mención “Doctor/a Internacional”.

##### **3. DURACIÓN Y NÚMERO DE BECAS**

3.1. La duración de la estancia ha de ser igual o superior a tres meses. Deberá iniciarse durante el curso académico 2019/2020 y desarrollarse ininterrumpidamente.

3.2. El período de la estancia se computará por semanas completas y observando el periodo de duración mínima establecido en el apartado anterior.

3.3. Las estancias estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia por estudios al tiempo de iniciarse la estancia, según lo dispuesto en la legislación vigente.

3.4. Se dispondrán 5 becas para esta anualidad, bajo esta modalidad, en función de la disponibilidad presupuestaria.

#### **4. DOTACIÓN Y PAGO**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir total o parcialmente, en función de las disponibilidades presupuestarias, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, sin que en ningún caso pueda superar el máximo de 1.800 € brutos, incluidos los gastos de desplazamiento, a razón de 150 € a la semana.

Las ayudas se satisfarán directamente al beneficiario, condicionadas al cumplimiento de las Bases reguladoras de esta Convocatoria y subsidiariamente las de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UPCT para el ejercicio 2020.

El abono de las ayudas se efectuará, previa aceptación de la ayuda concedida, mediante transferencia bancaria, en un único pago posterior al inicio de la misma tras la justificación pertinente a la vuelta de la estancia.

#### **5. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. Las solicitudes se presentarán en el formulario normalizado incluido en el Anexo I, hasta las 14 h del 15/04/2020 en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena a la Atención de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Curriculum vitae del solicitante.
- b) Autorización motivada del Director de la Tesis Doctoral.
- c) Memoria (máximo de quinientas palabras) de la actividad concreta de investigación y desarrollo tecnológico a realizar por el candidato en el centro receptor y presupuesto de gastos previstos.
- d) Compromiso de aceptación por parte del centro/departamento receptor de la estancia del investigador y las tareas reflejadas en la memoria de investigación.
- e) Curriculum vitae (últimos cinco años) del investigador responsable receptor de la estancia en el centro de destino.

La Universidad Politécnica de Cartagena comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 5 días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, se procederá, sin ulterior trámite, al archivo de la solicitud como nula.

#### **6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

6.1 Las solicitudes serán evaluadas por el Consejo de Dirección de la EINDOC-UPCT tras la finalización de los plazos de presentación de solicitudes.

6.2 Para la selección y baremación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La necesidad de formación investigadora del solicitante, para la realización de su Tesis Doctoral y la consecución del Doctorado con “Mención Internacional”.

- El perfil investigador del solicitante, basado principalmente en número de artículos incluidos en el SCI, patentes u otros indicios de calidad utilizados en convocatorias de la EINDOC-UPCT.
- La relevancia científica e idoneidad del centro de investigación y grupo en el que se integra el solicitante.
- Proporcionar oportunidad a estudiantes de los distintos programas de doctorado.

6.3 El baremo que se utilizará será el aprobado para la convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado del curso 2018/2019, al que se añadirá la valoración del grupo receptor. Para ello se considerará:

- Factor H del IP receptor: Se le sumará la puntuación obtenida del índice H del investigador según el criterio Scopus referido a los últimos 5 años (desde 2012 – actualidad).
- Otros indicios de calidad del grupo receptor (premios, distinciones, proyectos de especial relevancia).

6.4 La propuesta de concesión del Consejo de Dirección de la EINDOC-UPCT se trasladará a la Comisión de investigación para su aprobación. Los acuerdos de concesión y denegación de las ayudas solicitadas se publicarán en el acta de dicho Comité y se trasladarán/notificarán por mail a los solicitantes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas en el plazo de un mes a partir de la notificación. Las solicitudes no recogidas pasado este plazo, serán destruidas.

Los citados acuerdos de concesión o denegación de las solicitudes podrán ser recurridos en reposición, en el plazo de 15 días y ante el mismo órgano que los ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente resolución.

## **7. MODIFICACIÓN.**

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, deberán ser comunicadas por el adjudicatario al Vicerrectorado de Investigación, solicitando su autorización, debiendo ser confirmada o denegada expresamente en el plazo máximo de 14 días.

7.2. Solamente por causas justificadas de fuerza mayor y no relacionadas con el proyecto, las estancias podrán ser modificadas en su duración sin que ello suponga incremento del gasto aprobado.

7.3. Se autoriza a la Vicerrectora de Investigación para revocar la concesión de ayudas total o parcialmente si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin la previa autorización.

7.4. En todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que deberá ser notificada al Vicerrectorado de Investigación, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de Concesión.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

8.1 La aceptación por parte del beneficiario de las bases fijadas en esta convocatoria, así como las que la UPCT establezca para el seguimiento científico y económico de los gastos realizados.

8.2 Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha inicial prevista por el solicitante, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. Excepcionalmente podrán concederse prórrogas a la fecha de incorporación previa solicitud motivada del beneficiario, pero siempre dentro del Curso 2019-2020 y no supondrán aumento de la financiación.

8.3 Acreditar la incorporación al centro mediante documento expedido por el responsable de la estancia en el centro receptor, en la que conste la fecha en la que ha tenido lugar.

8.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro, departamento o instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

8.5 Realizar la labor propuesta en el centro, departamento o instituto de aplicación de la ayuda.

8.6 Mencionar explícitamente en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada y en la Tesis Doctoral, la ayuda recibida del Programa interno de Movilidad de doctorandos de la UPCT. Cuando las cantidades justificadas sean inferiores a las concedidas, o en caso de recibir el solicitante ayudas externas a la UPCT, el adjudicatario deberá devolver el excedente al Vicerrectorado de Investigación de la UPCT.

## **9. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Presentar en el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación de la estancia una memoria (máximo de mil palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y certificado original del responsable de la estancia en el Centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.

## **10. RESPONSABILIDAD**

10.1 El personal al que se destinen las presentes ayudas está sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.

10.2. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán igualmente sometidos al procedimiento sancionador que establece el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **11. TRAMITACIÓN**

El Vicerrectorado de Investigación desarrollará la presente convocatoria con las normas, formularios, procedimientos y trámites que considere oportunos.